



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00110-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA LIZETH ARARAT SANDOVAL en representación del menor JERONIMO VALENCIA ARARAT contra el señor ALEX FERNANDO VALENCIA VALENCIA

Al Despacho de la señora juez escrito de la apoderada judicial de la ejecutante solicitando seguir adelante la ejecución al demandado. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00110-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor ALEX FERNANDO VALENCIA, se tiene que el escrito de la apoderada judicial viene dirigido a solicitar se profiera providencia ordenando seguir adelante la ejecución contra el demandado argumentando que este último se encuentra debidamente notificado de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la última actuación surtida en el proceso, fue precisamente el auto 1515 del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se advirtió a la parte actora que debía aportar el oficio de notificación por aviso o comunicación debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo por medio de la cual se realizó el envío de la comunicación conforme el artículo 292 en consonancia con el decreto 806 de 2020, trámite que a la fecha no se ha realizado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00110-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA LIZETH ARARAT SANDOVAL en representación del menor JERONIMO VALENCIA ARARAT contra el señor ALEX FERNANDO VALENCIA VALENCIA

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste el escrito de la parte ejecutante

SEGUNDO. . Advertir a la parte actora que debe aportar el oficio de notificación por aviso o comunicación debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo por medio de la cual se realizó el envío atendiendo lo dispuesto en el artículo 292 en asonancia con el decreto 806 de 2020

TERCERO. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 32_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 28 de febrero de 2022
a Secretaria _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe36f8714f64f11db9013e1559f3de0ea648bc2131819d150e23ba2175644b5a**
Documento generado en 24/02/2022 12:13:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**